SESIÓN EXTRAORDINARIA DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL CELEBRADA EL DÍA TRECE DE MAYO DE DOS MIL VEINTISÉIS, ACTA NÚMERO 13

Sres. Asistentes:

Sr. Presidente:
DON ÓSCAR HERNÁNDEZ SUÁREZ

Sres. Ttes. Alcaldes:
DOÑA MARÍA ISABEL SUÁREZ VERA
DOÑA EVA MATILDE LÓPEZ CAZORLA
DON EFRAÍN ALBERTO GONZÁLEZ RODRÍGUEZ
DOÑA JUANA TERESA MARTEL SUÁREZ
DON RUBÉN ALBERTO ROMERO PALACIO
DON FRANCISCO MANUEL GONZÁLEZ RAMOS

Sr. Secretario General:
DON ANTONIO PATIÑO LÓPEZ

Faltan Justificadamente:
DON AGUSTÍN CARMELO SANTANA CABALLERO

En la Villa de Agüimes, siendo las trece horas, del día trece de mayo de dos mil veintiséis, se reunieron, en el Salón de Actos de la Casa Consistorial, los Sres. relacionados anteriormente, miembros de la Junta de Gobierno Local, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde, Don Óscar Hernández Suárez, al objeto de tratar los Asuntos del Orden del Día, de esta sesión extraordinaria.

Los Sres. relacionados han sido convocados y notificados en legal forma.

Abierto el acto por la Presidencia se pasó a tratar y discutir los temas del Orden del día, sobre los que recayeron los siguientes acuerdos:

1.- SECRETARIA GENERAL.

NÚMERO: 2026/00005996Y. LECTURA Y APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL BORRADOR DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR, CELEBRADA EL DÍA VEINTISIETE DE ABRIL DE DOS MIL VEINTISÉIS.-

Dada cuenta por el Sr. Alcalde, del borrador del acta de la sesión anterior, celebrada el día veintisiete de abril de dos mil veintiséis, la misma es aprobada por unanimidad, en sus literales términos.

2. EMPLEO.

NÚMERO: 2026/00005454Q. EXPEDIENTE DE SUBVENCIÓN PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO "INTERVENCIÓN EN EL MEDIO RURAL 2026" EN EL MARCO DE LA CONVOCATORIA DEL PROGRAMA FOMENTO DE EMPLEO AGRARIO PFEA.-

El Sr. Alcalde da cuenta de la necesidad de **votar la urgencia** de este punto que por delegación del Pleno de fecha 26 de junio de 2023 se trata en este Órgano de Gobierno, dado que no hay dictamen de la Comisión Informativa, y siendo imposible demorar los trámites legalmente establecidos en el citado expediente.

Sometido a votación la urgencia, queda aprobada por unanimidad.

Respecto al asunto que se trata, se emite propuesta expresa del Área de Empleo de este Ayuntamiento, de fecha 05 de mayo de 2026, que dice lo siguiente:

"PROPUESTA DE ACUERDO

Visto el expediente referenciado, y atendiendo a los siguientes:

ANTECEDENTES

Recibida la RESOLUCIÓN de la Dirección Provincial del Servicio Público de Empleo Estatal de Las Palmas, por la que se comunica la apertura del plazo para la presentación de los proyectos de las corporaciones locales objeto de las ayudas establecidas en el Real Decreto 939/97, de 20 de junio, por el que se regula la afectación, al Programa de Fomento de Empleo Agrario, de créditos para inversiones de las Administraciones Públicas en las Comunidades Autónomas de Andalucía y Extremadura y en las Zonas Rurales Deprimidas, para el año 2026.

Las ayudas a las que se refiere la presente convocatoria tendrán por objeto subvencionar la contratación, por las Corporaciones Locales y/o sus entidades dependientes o vinculadas, de trabajadoras/es desempleadas/os, preferentemente eventuales incluidas en el Sistema Especial para Trabajadores por Cuenta Ajena Agrarios de la Seguridad Social, para la realización de obras o servicios de interés general y social, cuya finalidad sea garantizar un complemento de renta a través de la distribución del empleo disponible, de acuerdo a lo establecido en el artículo 6 del Real Decreto 939/1997, de 20 de junio

Con base en lo anterior, la Alcaldía-Presidencia de este Ayuntamiento emite acuerdo de incoación de oficio del expediente referenciado para la tramitación y preparación del proyecto a presentar.

En el marco de la citada convocatoria, la Concejalía de Empleo y Desarrollo Local va a preparar el proyecto **INTERVENCIÓN EN EL MEDIO RURAL AGÜIMES 2026**, con una duración de **tres meses y con un presupuesto**

total que asciende a la cantidad de 151.006,83 € lo que permitirá la contratación de 18 peones agrícolas y un capataz.

La cuantía de la subvención a percibir se destinará a financiar los costes salariales totales, incluida la cotización empresarial a la Seguridad Social por todos los conceptos. Se excluye como coste subvencionable la indemnización que corresponde por finalización de contrato

La aportación municipal viene a sufragar los costes salariales no imputables a la subvención, que, según los cálculos realizados por el departamento de Recursos Humanos**, suponen un total de 7.903,51€, en concepto de resto de salarios e indemnizaciones**. Además, otros gastos de ejecución material para hacer frente a los gastos de publicidad (cartel de la obra o servicio**), estos costes materiales se han estimado en la cantidad de 300 €.**

El **4 de mayo de 2026**, la Intervención Municipal emite certificado en el que se hace constar que se ha consignado **crédito presupuestario adecuado y suficiente por importe de 8.203,51€**, para atender a los compromisos económicos que se deriven de las obligaciones que puedan adquirirse por la cofinanciación municipal a la ejecución de la subvención destinada al desarrollo de este proyecto.

En virtud de lo expuesto a la **Junta de Gobierno Local,** el que suscribe, **PROPONE**:

PRIMERO: Aprobar la memoria proyecto **INTERVENCIÓN EN EL MEDIORURAL AGÜIMES 2026,** con el siguiente detalle de costes

PRESUPUESTO

COSTES SALARIALES	150.706,83€
COSTES MATERIALES	300,00€
TOTAL	**151.006,83€**

FINANCIACIÓN

SUBVENCIÓN SEPE	**142.803,32€**
APORTACIÓN MUNICIPAL	8.203,51€
TOTAL	**151.006,83 €**

SEGUNDO: Declarar que el servicio propuesto es de interés general, siendo la misma competencia de esta Corporación, para llevar a cabo el proyecto en los terrenos y bienes descritos de titularidad municipal.

TERCERO: Que existe disposición de financiación por parte de esta entidad para las partidas presupuestarias que no son subvencionadas por el Servicio Público de Empleo Estatal. Se ha conseguido crédito presupuestario adecuado y suficiente **por importe de 8.203,51€** para hacer frente a la aportación municipal, en concepto de resto de salarios e indemnizaciones y otros gastos materiales.

CUARTO: Que no se produce efecto de sustitución de empleo.

QUINTO: Que **NO** se ha solicitado ni obtenido subvenciones o ayudas para la misma finalidad conectadas con el objeto de esta subvención, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados,

SEXTO: Solicitar al Servicio Público de Empleo Estatal una **subvención por importe de 142.803,32.**

Es todo cuanto cumplo en informarle a Vd., quien, no obstante, resolverá lo procedente."

Esta Junta de Gobierno Local, actuando por delegación del Pleno de la Corporación celebrado el día 26 de junio de 2023, acuerda por unanimidad dar su **aprobación al contenido de la precedente propuesta en sus literales términos, a los efectos del expediente de subvención para la ejecución del proyecto "INTERVENCIÓN EN EL MEDIO RURAL 2026", con un presupuesto total de 151.006,83 euros**, **que se presenta en el marco de la convocatoria del Programa Fomento de Empleo Agrario PFEA,** y la aceptación de la citada propuesta servirá de motivación a esta resolución al quedar incorporado al texto la misma, según el artículo 88.6 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

3. RECURSOS HUMANOS.

NÚMERO: 2026/00003371A. GRATIFICACIONES ECONÓMICAS POR MAYORES TRABAJOS REALIZADOS POR PERSONAL DEL AYUNTAMIENTO.-

Se da cuenta a esta Junta de Gobierno Local, de la propuesta expresa emitida por el Área de Recursos Humanos de este Ayuntamiento, el día 06 de mayo de 2026, que dice lo siguiente:

"PROPUESTA DE ACUERDO

Visto el expediente referenciado, y atendiendo a los siguientes:

ANTECEDENTES:

I.-Visto los informes con referencia 2026/3371A remitido por:

- Don Efraín González Rodríguez - Concejal de Cultura, Seguridad Ciudadana, Recursos Humanos y Movilidad de fecha 05.05.2026.
- Don Oscar Hernández Suarez por ausencia del Concejal de Servicios Básicos y Mantenimiento Urbano de fecha 05.05.2026.

- Don Abildo González García – Concejal de Participación Ciudadana de fecha 05.05.2026.
- Doña Carmen Rosa Guedes Martín – Concejala de Mayores de fecha 05.05.2026.
- Don Rubén Alberto Romero Palacio – Concejal de Urbanismo y Obras Públicas de fecha 05.05.2026.
- Don Francisco Ramos González – Concejal de Festejos y Régimen Interior de fecha 05.05.2026.
-

II.-De la documentación remitida se da cumplido traslado de las siguientes cantidades y las correspondientes aplicaciones presupuestarias:

Área	**Aplicación Presupuestaria**	**Total Importe**
Seguridad Ciudadana	132A.1510060	3.642,65 €
TOTAL APLICACIONES DEL ÁREA		**3.642,65 €**
Servicios Básicos AGUA	161A.1510010	194,90 €
TOTAL APLICACIONES DEL ÁREA		**194,90 €**
Mantenimiento Urbano, Instalaciones y Edificios Públicos	1533V.1510010	796,68 €
	150S.1510010	292,37 €
	338F.1510010	292,37 €
TOTAL APLICACIONES DEL ÁREA		**1.381,42 €**
Mayores	231M.1510010	38,98 €
TOTAL APLICACIONES DEL ÁREA		**38,98 €**
Participación Ciudadana	924A.1510010	746,64 €
	330A0.1510010	656,68 €

TOTAL APLICACIONES DEL ÁREA		**1.403,32 €**
Oficina Técnica	150A.1510000	205,87 €
TOTAL APLICACIONES DEL ÁREA		**205,87 €**
Informática	926A.1510000	1.213,60 €
	926A.1510010	1.091,46 €
TOTAL APLICACIONES DEL ÁREA		**2.305,06 €**
SUMATORIA TOTAL DE TODAS APLICACIONES Y ÁREAS……		**9.172,20 €**

III.- Se adjunta al informe las correspondientes relaciones (Anexos I y II), en el cual se detalla los importes a percibir por cada empleado y la aplicación presupuestaria imputada.

IV.- Se añaden como parte del expediente las propuestas firmadas por los Concejales.

V.- Se comprueba que el personal laboral relacionado en el ANEXO IV, no han superado hasta la fecha, el número de horas máximas que establece el art. 35 del TRET de 2/2015 del 23 de octubre.

El ANEXO II se rige por lo establecido en el Convenio Personal Funcionario, BOP Nº 13 del viernes 27.01.2006.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- Artículo 35 del Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores.

Horas extraordinarias.
2. El número de horas extraordinarias no podrá ser superior a ochenta al año, salvo lo previsto en el apartado 3. Para los trabajadores que por la modalidad o duración de su contrato realizasen una jornada en cómputo anual inferior a la jornada general en la empresa, el número máximo anual de horas extraordinarias se reducirá en la misma proporción que exista entre tales jornadas.
A los efectos de lo dispuesto en el párrafo anterior, no se computarán las horas extraordinarias que hayan sido compensadas mediante descanso dentro de los cuatro meses siguientes a su realización.

El Gobierno podrá suprimir o reducir el número máximo de horas extraordinarias por tiempo determinado, con carácter general o para ciertas ramas de actividad o ámbitos territoriales, para incrementar las oportunidades de colocación de los trabajadores en situación de desempleo.
3. No se tendrá en cuenta, a efectos de la duración máxima de la jornada ordinaria laboral, ni para el cómputo del número máximo de las horas extraordinarias autorizadas, el exceso de las trabajadas para prevenir o reparar siniestros y otros daños extraordinarios y urgentes, sin perjuicio de su compensación como horas extraordinarias.
4. La prestación de trabajo en horas extraordinarias será voluntaria, salvo que su realización se haya pactado en convenio colectivo o contrato individual de trabajo, dentro de los límites del apartado 2.
5. A efectos del cómputo de horas extraordinarias, la jornada de cada trabajador se registrará día a día y se totalizará en el periodo fijado para el abono de las retribuciones, entregando copia del resumen al trabajador en el recibo correspondiente.

SEGUNDO.- Artículo 24 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

Retribuciones complementarias.
La cuantía y estructura de las retribuciones complementarias de los funcionarios se establecerán por las correspondientes leyes de cada Administración Pública atendiendo, entre otros, a los siguientes factores:
d) Los servicios extraordinarios prestados fuera de la jornada normal de trabajo.

TERCERO.-Artículo 23.3 d) de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de medidas para la reforma de la Función Pública
3. *Son retribuciones complementarias:*
d) *Las gratificaciones por servicios extraordinarios, fuera de la jornada normal, que en ningún caso podrán ser fijas en su cuantía y periódicas en su devengo.*

CUARTO.- Artículo 6 del Real Decreto 861/1986 de 25 de Abril por el que se establece el régimen de las retribuciones de los funcionarios de Administración Local.

Gratificaciones.
1. Corresponde al Pleno de la Corporación determinar en el presupuesto la cantidad global destinada a la asignación de gratificaciones a los funcionarios dentro de los límites máximos señalados en el artículo 7.2, c), de este Real Decreto.

2. Corresponde al Alcalde o Presidente de la Corporación la asignación individual, con sujeción a los criterios que, en su caso, haya establecido el Pleno, sin perjuicio de las delegaciones que pueda conferir conforme a lo establecido en la Ley 7/1985, de 2 de abril.

3. Las gratificaciones, que en ningún caso podrán ser fijas en su cuantía ni periódicas en su devengo, habrán de responder a servicios extraordinarios

realizados fuera de la jornada normal de trabajo Artículo 7.2,c) Real Decreto 861/1986 de 25 de Abril por el que se establece el régimen de las retribuciones de los funcionarios de Administración Local.

QUINTO.- De conformidad con el Capítulo IV Condiciones económicas, artículo 19 Retribuciones económicas del Texto refundido sobre las condiciones de Trabajo del personal laboral al Servicio del Ayuntamiento de la Villa de Agüimes, publicado en el Boletín Oficial de la provincia de Las Palmas número 129 del 20 de octubre de 2004.

Igualmente, el acuerdo de condiciones de trabajo del personal funcionario de este Ayuntamiento, publicado en el BOP núm. 13 de 27 de enero de 2006, prevé en su artículo 21 los servicios extraordinarios y su valoración.

SEXTO.- De conformidad con el artículo 175 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se publica el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales

En virtud de lo expuesto a la **Junta de Gobierno Local**, el que suscribe, **PROPONE**:

I.- La aprobación del gasto de las horas extraordinarias y gratificaciones relacionadas en los anexos y por los importes allí señalados en favor de los empleados públicos mencionados.

Es todo cuanto cumplo en informarle a Vd., quien, no obstante, resolverá lo procedente."

Esta Junta de Gobierno Local, actuando por delegación de Alcaldía de conformidad con el decreto 2023/2548, de fecha 22 de junio, y con base al informe de propuesta que precede, así como el informe emitido por el Interventor Municipal de fecha 09 de abril de 2026, acuerda por unanimidad conceder una gratificación económica, no periódica y por una sola vez a los empleados de este Ayuntamiento que se relacionan en los Anexo I y II adjunto al expediente, ascendiendo a un total de **NUEVE MIL CIENTO SETENTA Y DOS CON VEINTE (9.172,20 €) EUROS** de gratificaciones.

De la presente Resolución dese traslado al departamento de Intervención, así como al departamento de Recursos Humanos, para que procedan al abono y traslado del mismo a los interesados.

4. EMPLEO.

NÚMERO: 2026/00000931X.- MODIFICACIÓN DE ACUERDO DEL EXPEDIENTE DE SUBVENCIÓN PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO "AGÜIMES FÓRMATE 2026" EN BASE A LA ORDEN PJC/297/2026 PUBLICADA EN EL BOE Nº 79 POR EL SERVICIO CANARIO DE EMPLEO.-

El Sr. Alcalde da cuenta de la necesidad de **votar la urgencia** de este punto que por delegación del Pleno de fecha 26 de junio de 2023 se trata en este Órgano de Gobierno, dado que no hay dictamen de la Comisión Informativa, y siendo imposible demorar los trámites legalmente establecidos en el citado expediente.

Sometido a votación la urgencia, queda aprobada por unanimidad.

Respecto al asunto que se trata, se emite propuesta expresa del Área de Empleo de este Ayuntamiento, de fecha 11 de mayo de 2026, que dice lo siguiente:

"PROPUESTA DE ACUERDO

Visto el expediente referenciado, y atendiendo a los siguientes:

MODIFICACIÓN DEL ACUERDO DE LA JGL QUE HACE REFERENCIA "A 3. EMPLEO. NÚMERO: 2026/00000931X. AGÜIMES FÓRMATE 2026- CONVOCATORIA SUBVENCIONES DESTINADAS AL DESARROLLO DE PROYECTOS DE EMPLEO-FORMACIÓN CON LAS CORPORACIONES LOCALES DIRIGIDAS A MEJORAR LA EMPLEABILIDAD DE LAS PERSONAS PARADAS DE LARGA DURACIÓN 2026.-

ANTECEDENTES

PRIMERO: El día trece de abril de dos mil veintiséis, se acordó JGL entre otros lo siguiente:

"A 3. EMPLEO. NÚMERO: 2026/00000931X. AGÜIMES FÓRMATE 2026- CONVOCATORIA SUBVENCIONES DESTINADAS AL DESARROLLO DE PROYECTOS DE EMPLEO-FORMACIÓN CON LAS CORPORACIONES LOCALES DIRIGIDAS A MEJORAR LA EMPLEABILIDAD DE LAS PERSONAS PARADAS DE LARGA DURACIÓN 2026.

En dicha Junta Gobierno Local se acordó:

- Aprobación de la **Memoria de Obra o Servicio** del proyecto **AGÜIMES FÓRMATE 2026, con un coste total de 430.204,23€**

- Aprobación de la **solicitud de subvención** al Servicio Canario de Empleo en el marco de la citada convocatoria por importe de **423.657,26**

- Aprobación de que en el presupuesto de esta Corporación Local **existe disposición de financiación** para las partidas presupuestarias que han de ser financiadas por esta Entidad, **por importe de 6.546,97€, para el año 2026**

INFORME:

El 23 de abril de 2026, el Servicio Canario de Empleo (SCE) comunica la publicación en el BOE n.º 79, de 31 de marzo de 2026, de la Orden PJC/297/2026, de 30 de marzo, por la que se desarrollan las normas legales de cotización a la Seguridad Social, desempleo, protección por cese de actividad, Fondo de Garantía Salarial y formación profesional para el ejercicio 2026.

La citada Orden afecta a las solicitudes de subvención presentadas por las entidades en el marco de la convocatoria PLD 2026, concretamente en lo relativo al Mecanismo de Equidad Intergeneracional (MEI), contingencias comunes, desempleo, FOGASA, formación profesional y cotización empresarial aplicable a los contratos de formación.

En consecuencia, esta entidad debe realizar los ajustes necesarios en las cuotas de la Seguridad Social correspondientes a los alumnos-trabajadores, manteniéndose inalterado el resto del contenido de la memoria del proyecto.

Por ello, desde el Área de Empleo se solicita al Área de Recursos Humanos la revisión y actualización de los costes salariales, con el fin de adecuarlos a lo dispuesto en la citada comunicación.

Según el informe emitido por el Á**rea de Recursos Humanos, de fecha 7 de mayo de 2026,** y que consta en el expediente, **el importe total del coste salarial asciende a 425.653,57 €.**

Teniendo en cuenta lo anterior, **el coste total del proyecto asciende a 429.537,33 €**, de los cuales **2.663,22 € corresponden a indemnizaciones** y **3.883,75 € a gastos materiales y didácticos.**

Resumen de gastos

SUBVENCIÓN QUE SE SOLICITA AL SERVICIO CANARIO DE EMPLEO	422.990,36
APORTACIÓN TOTAL DEL AYUNTAMIENTO DE AGÜIMES indemnización y gastos materiales)	6.546,97
COSTE TOTAL DEL PROYECTO	**429.537,33**

El día 11/05/2026, la intervención municipal emite certificado en el que hace constar que se ha consignado crédito presupuestario adecuado y suficiente por importe de *6.546,97 €,* euros, para atender a los compromisos económicos que se deriven de las obligaciones que puedan adquirirse por la cofinanciación municipal a la ejecución de la subvención destinada al desarrollo de este proyecto.

Justificación de Urgencia

El 23 de abril de 2026, el Servicio Canario de Empleo (SCE) comunica la publicación en el BOE n.º 79, de 31 de marzo de 2026, de la Orden PJC/297/2026, de 30 de marzo, por la que se desarrollan las normas legales de cotización a la Seguridad Social, desempleo, protección por cese de actividad, Fondo de Garantía Salarial y formación profesional para el ejercicio 2026.

Dicha comunicación estable un plazo limitado para la presentación de solicitudes, condicionando su valoración a la aportación completa y en tiempo de la documentación exigida, incluida la **aprobación por el órgano competente de la memoria del proyecto y de la solicitud de subvención**.

Asímismo, se indica que el plazo para presentar dicha documentación es de 15 días hábiles contados a partir de la publicación de la citada comunicación, finalizando el plazo el 14 de mayo de 2026.

La urgencia en la tramitación viene motiva por **el interés público y social del proyecto,** destinado a **mejorar la empleabilidad de personas desempleadas con baja cualificación profesional** ,así como contribuir al desarrollo sostenible y a la mejora de la calidad de vida en el municipio con actuaciones orientadas al mantenimiento de jardines y zonas verdes.

El proyecto permitirá también **la contratación de 30 personas paradas de larga duración** en la categoría de peones de jardinería o de obras, así como de **5 personas para el desempeño de funciones técnicas, docentes y administrativas**.

Del mismo modo, concurre una **necesidad extraordinaria de actuar de manera inmediata**, dada la naturaleza y el régimen de concurrencia competitiva de la subvención, de manera que cualquier retraso en la tramitación implicaría un perjuicio directo para la entidad y para los beneficiarios finales del programa.

Por todo lo expuesto, concurren las circunstancias de **extraordinaria y urgente necesidad**, de conformidad con el artículo 46.2 de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases del Régimen Local, justificando la convocatoria de la Junta de Gobierno Local en **sesión extraordinaria y urgente** para la aprobación de la memoria proyecto y la presentación de la solicitud de subvención

En virtud de lo expuesto a la **Junta de Gobierno Local,** el que suscribe, **PROPONE**:

- Aprobación de la Memoria proyecto AGÜIMES FÓRMATE 2026 con un coste total de 429.537,33 €,

- Aprobación de la **solicitud de subvención** al Servicio Canario de Empleo en el marco de la citada convocatoria por importe de **422.990,36**

- Aprobación de que en el presupuesto de esta Corporación Local **existe disposición de financiación** para las partidas presupuestarias que han de ser financiadas por esta Entidad, por **importe de 6.546,97€, para el año 2026**

- Mantener inalteradas el resto de las condiciones y términos mencionados en la Junta de Gobierno Local celebrada el 13 de abril de dos mil veintiséis

Es todo cuanto cumplo en informarle a Vd., quien, no obstante, resolverá lo procedente."

Esta Junta de Gobierno Local, actuando por delegación del Pleno de la Corporación celebrado el día 26 de junio de 2023, acuerda por unanimidad dar su **aprobación al contenido de la precedente propuesta en sus literales términos, respecto a la Modificación del acuerdo adoptado en sesión de fecha 13 de abril de 2026, del expediente de Subvención para la ejecución del proyecto "Agüimes Fórmate 2026", que se presenta en el marco de la convocatoria para la concesión de subvenciones destinadas al desarrollo de proyectos de empleo-formación, en colaboración con las corporaciones locales municipales de la Comunidad Autónoma de Canarias, dirigida a mejorar la empleabilidad de las personas paradas de larga duración, en el ejercicio 2026, siendo esta modificación en base a la Orden PJC/297/2026 publicada en el BOE nº 79 por el Servicio Canario de Empleo, quedando el resto del acuerdo en sus literales términos,** y la aceptación de la citada propuesta servirá de motivación a esta resolución al quedar incorporado al texto la misma, según el artículo 88.6 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Y no habiendo más asuntos que tratar, la Presidencia da por finalizada la sesión cuando son las trece horas y quince minutos, del mismo día de su comienzo, y yo el Secretario doy fe.